



NOTARIA  
QUINTA

00000 5

Notaria 5ta



# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI SOCIEDAD ANONIMA

DE: S/. 5'000.000                      A: S/. 345'000.000

AUMENTO: S/. 340'000.000

pc.                      Di 5 Copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
martes siete (07) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve,  
ante mi **DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**, Notario Quinto de este  
Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura  
pública la Doctora **ALEXANDRA TORRES ESPIN**, en su calidad de  
Gerente y Representante Legal de la **COMPANIA CLINICA DEL DIA  
OLYMPUS SASEBI SOCIEDAD ANONIMA**, como consta del nombramiento  
que se agrega como habilitante.- La compareciente es de naciona-  
lidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domici-  
liada en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y, me  
presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta  
cuyo tenor literal y que se transcribe es como sigue:- "**SEÑOR NOTA-  
RIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar la presente Minuta que contiene un **AUMENTO DE CAPITAL,**  
**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES** de la **COMPANIA CLINICA  
DEL DIA OLYMPUS SASEBI SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con las  
siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital,  
Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía **CLINICA  
DEL DIA OLYMPUS SASEBI SOCIEDAD ANONIMA**, la Doctora **ALEXANDRA**

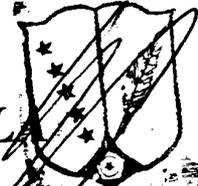
1 TORRES ESPIN, por los derechos que le representa en su calidad de  
2 Gerente y Representante Legal, tal como consta del nombramiento que  
3 se acompaña y debidamente autorizada por la Junta General Extraor-  
4 dinaria y Universal de Accionistas, cuya acta igualmente se  
5 acompaña.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de  
6 estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de  
7 Quito, plenamente capaz.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- A).- La  
8 Compañía CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI SOCIEDAD ANONIMA, se cons-  
9 tituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante  
10 escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil novecien-  
11 tos noventa y seis, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario  
12 Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro  
13 Mercantil del mismo Cantón, el quince de Mayo de mil novecientos  
14 noventa y siete.- B).- La Junta General Extraordinaria y Universal  
15 de Accionistas de la Compañía Clínica del Día Olympus SASEBI  
16 SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veinte y cuatro de septiembre de mil  
17 novecientos noventa y nueve resolvió:- UNO.- Que la Empresa  
18 aumente su capital de CINCO MILLONES DE SUCRES a TRESCIENTOS  
19 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, esto es, en la cantidad de  
20 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES, de los cuales DOSCIENTOS  
21 OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS  
22 NOVENTA Y SEIS SUCRES, corresponde al aporte que en numerario los  
23 accionistas han venido realizando en la compañía para futuras  
24 capitalizaciones, tal como consta en sus registros contables y  
25 CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIEN-  
26 TOS CUATRO SUCRES, corresponde al aporte que en especies de bienes  
27 muebles los accionistas tienen entregados a la Compañía y que lo  
28 perfeccionan en este acto; y, DOS.- La Reforma y Codificación de



NOTARIA  
QUINTA

00000 6

Notaría 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila  
Quito - Ecuador

1 Estatutos Sociales de la Compañía Clínica del Día  
2 SOCIEDAD ANONIMA, tal como consta de la copia del Acta que forma  
3 parte integrante de la presente escritura pública.- TERCERA.-  
4 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.-

5 Con estos antecedentes, la Doctora Alexandra Torres Espín, en la  
6 calidad en que comparece, esto es, como Gerente y Representante  
7 Legal de la Compañía CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASERI SOCIEDAD  
8 ANONIMA, para los fines legales respectivos y facultada por la  
9 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del veinte  
10 y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dice que  
11 su representada, tiene a bien perfeccionar como en efecto lo hace:

12 UNO.- El Aumento de Capital de CINCO MILLONES DE SUCRES a  
13 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, esto es, en la  
14 cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES de los cuales  
15 corresponde DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y  
16 OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES a los aportes que en  
17 numerario los accionistas han venido aportando bajo la cuenta  
18 aportes de accionistas para futuras capitalizaciones, tal como  
19 consta de los registros contables de la Empresa y la cantidad de  
20 CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIE-  
21 TOS CUATRO SUCRES, mediante el aporte que en especies realizan los  
22 accionistas de la Compañía, cuyo detalle de bienes, avalúos,  
23 aceptaciones y transferencias, constan especificados en la copia  
24 del acta que forma parte integrante de esta Escritura; y, DOS.- La  
25 Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía  
26 Clínica del Día Olympus SASERI SOCIEDAD ANONIMA, y que se encuen-  
27 tran transcritos en la copia del acta que forma parte de esta  
28 Escritura Pública, como documento habilitante.- CUARTA.-

1       **DECLARACION.**- La Doctora Alexandra Torres Espín, en la calidad en  
2 que compecece, para los fines establecidos en la Resolución Número  
3 noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero punto  
4 once, de la Superintendencia de Compañías, bajo juramento declara  
5 que el capital de la Compañía Clínica del Día Olympus SASERI  
6 SOCIEDAD ANONIMA, de su representación, se encuentra correctamente  
7 integrado y sometida al Control Parcial, en conformidad a lo  
8 establecido en la antes referida resolución; y, además manifiesta  
9 que la nacionalidad de todos los accionistas de la Empresa, es  
10 ecuatoriana.- **QUINTA.- MARGINACIONES.**- De la presente escritura  
11 pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos  
12 Sociales de la Compañía Clínica del Día Olympus SASERI SOCIEDAD  
13 ANONIMA, se tomará nota al margen de su constitución en la Notaría  
14 Décima Séptima del Cantón Quito, así como al margen de su  
15 inscripción constitutiva en el Registro Mercantil del mismo  
16 Cantón, del catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis y  
17 del quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, respectiva-  
18 mente.- **SEXTA.- AUTORIZACION.**- Se autoriza al Doctor Giovanni  
19 Sevilla Llaguno y/o al Licenciado Alfonso González Pinto, para que  
20 en forma conjunta o individual, realicen todas y cada una de las  
21 gestiones y trámites que sea necesarios para el perfeccionamiento  
22 de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y  
23 Codificación de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía Clínica  
24 del Día Olympus SASERI SOCIEDAD ANONIMA, ante las instituciones del  
25 sector privado y público, entre ellas, ante el Departamento del  
26 Registro Unico de Contribuyentes, del Servicio de Rentas Internas  
27 del Ministerio de Finanzas, con el fin de que puedan solicitar,  
28 obtener y retirar el documento de certificación del Registro Unico



## NOMBRAMIENTO

Quito, 1 de Febrero de 1999

Señora Doctora  
Alexandra Torres Espin  
Ciudad

De mi honor,

1.- La JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A. en resolución de proceso de convocatoria pública acontecido el pasado 14 de Enero de 1999 designa a Ud. para el cargo de GERENTE de la Clínica por un periodo de dos años de duración a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, otorgado el 14 de Octubre de 1996, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Mayo de 1997.

2.- La Junta General de Accionistas por una nimidad y dando cumplimiento a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida en su domicilio, designó a la Señora Doctora DELIA ALEXANDRA TORRES ESPIN para que desempeñe el cargo de GERENTE de la Clínica del día Olympus Sasebi S.A. por el periodo de dos años; y, quien ejercerá la representación legal de la Compañía junto al Presidente.

Este particular se le comunicará a la Doctora Alexandra Torres para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Dr. Hernán Velasco.  
SECRETARIO Ad.Hoc.  
CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A.

Aceptación: Acepto y agradezco el nombramiento de GERENTE de la Sociedad Anónima CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A. y prometo desempeñar mis funciones legalmente. 99-02-01

Dra. Alexandra Torres Espin  
C.I. 170580877-0  
GERENTE  
CLINICA DEL DIA OLYMPUS, SASEBI S.A.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5420 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 7 SEP 1999



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

PA



ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho,  
 numeral quinto de la Ley Notarial vigente,  
 certifico que la fotocopia del nombramiento de  
 Gerente precedente, es exactamente igual al  
 original que me fue presentado y que devolví al  
 interesado.- Quito, a siete de diciembre de mil  
 novecientos noventa y nueve.-

Notaria 5ta



EL NOTARIO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

*[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Dávila]*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A.

En Quito, ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días de Septiembre de 1999, domicilio de la Compañía CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A., en sus oficinas ubicadas en la Avenida de la Prensa N55-150 (3452) y Pulida, siendo las 14H00, se reúnen los siguientes accionistas: Rodrigo Villagómez Landivar, titular de 50 acciones; Silvia Villagómez Landivar, titular de 50 acciones; Gustavo Terán Garcés, titular de 25 acciones; Hernán Velasco Ramírez, titular de 25 acciones; Jaime Torres Vega, titular de 25 acciones; y, Hermógenes López Guerra, titular de 25 acciones. Las acciones son representativas de S/.25.000 de valor cada una. Todos los accionistas intervienen por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta el Dr. Gustavo Terán Garcés y actúa como Secretaria la Dra. Alexandra Torres Espin, por sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía.

Toma la palabra el Dr. Gustavo Terán Garcés y pregunta a los accionistas si desean constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor de lo que dispone la Ley de Compañías, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:- 1.- Aumento de Capital de la Compañía; y, 2.- Reforma y Codificación de Estatutos Sociales y autorización para que la Gerente y Representante Legal de la Empresa perfeccione los actos societarios de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.- La constitución de la Junta y el orden del día propuesto es aceptado en forma unánime por los accionistas.

El Dr. Gustavo Terán Garcés, pone en consideración de los accionistas el primer punto del orden del día, ante lo cual interviene el mismo Dr. Gustavo Terán Garcés y mociona que la Compañía Clínica del Día Olympus SASEBI S.A., aumente su capital social, de S/.5'000.000 a S/.345'000.000, esto es, en la cantidad de S/.340'000.000, de los cuales S/.282'538.796, corresponde al aporte que en numerario los accionistas han venido realizando en la compañía para futuras capitalizaciones y S/.57'461.204, corresponde al aporte en especie de bienes muebles que los accionistas tienen entregados a la Compañía y que los accionistas transfieren su dominio a la Compañía, de tal manera que, el cuadro de integración de la compañía queda integrado en los siguientes términos:

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGA DO NUMERARIO	CAPITAL PAGA DO APORTES EN ESPECIES	ACCIONES
Silvia Villagómez L.	1'250.000	97'275.000	93'492.667	3'782.333	3.941
Rodrigo Villagómez L.	1'250.000	76'500.000	74'687.553	1'812.447	3.110
Hermógenes López G.	625.000	44'425.000	33'565.586	10'859.414	1.802
Jaime Torres V.	625.000	41'900.000	20'844.891	21'055.109	1.701
Hernán Velasco R.	625.000	40'400.000	31'386.112	9'013.888	1.641
Gustavo Terán G.	625.000	39'500.000	28'561.967	10'938.013	1.605
Total:	5'000.000	340'000.000	282'538.796	57'461.204	13.800



Los capitales pagados por los accionistas según el Cuadro de Integración antes indicado, en lo que corresponde a los aportes de accionistas para futuras capitalizaciones han sido entregados directamente en la Compañía, según consta de los registros contables de la misma y en lo que corresponde al capital pagado mediante los aportes en especies, para los fines legales respectivos, con excepción de los aportantes, los accionistas aprueban y aceptan los avalúos que se dan a todos y cada uno de los bienes que se aportan, por lo cual responderán solidariamente ante la Compañía y frente a terceros de conformidad con la Ley y dentro del siguiente detalle: BIENES QUE APORTA LA SEÑORA SILVIA VILLAGOMEZ LANDIVAR: Una Computadora, con CPU marca IBM, color crema, serie No.CPCM-10182, con un monitor marca INFYNG, color crema, serie No.1T41715080, con un teclado, color crema, serie No.9301-127135, con un mouse, color crema, serie No.505046084, en el avalúo de S/.3'582.333; Una lampara petromax de kerosene, marca Anchoor, en el avalúo de S/.200.000. Total del Aporte S/.3'782.333.- BIENES QUE APORTA EL SEÑOR RODRIGO VILLAGOMEZ LANDIVAR: Una Impresora marca Epson LX 300, color crema, modelo 9850A, serie No.1Q5E089833, en el avalúo de S/.1'812.447. Total del Aporte S/.1'812.447.- BIENES QUE APORTA EL DR. HERMOGENES LOPEZ GUERRA: Un equipo de alarma marca DSC, modelo PC1550, serie No.F53KCAN-73151-AL-E, que contiene una unidad de control de 6 zonas DSC, con teclado digital de control de alarmas, con una batería recargable, de 12 voltios de 4 AH, con un transformador de corriente de 16 voltios, con 9 contactos magnéticos de puertas y ventanas, con 4 detectores de movimiento infrarojo, con una sirena de 30 watts con blindaje de metal, con 2 tampers switch de seguridad para sirena, con 3 contactos de puertas tipo lanfor, con 2 detectores de ruptura de vidrios, en el avalúo de S/.1'915.000; Una cafetera eléctrica plateada, marca West Bend de 10 litros de capacidad, en el avalúo de S/.160.000; Un equipo telefónico, marca Panasonic, compuesto de una central, un teléfono programador, cinco teléfonos manos libres, y seis instalaciones, en el avalúo de S/.6'221.600; Un televisor marca Sony, serie No.8149455, de 21 pulgadas, en el avalúo de S/.1'540.000; Una radio-gravadora marca Sony, serie No.AI-989, en el avalúo de S/.157.269; Un secador de manos automático marca TEW, serie No.50927, en el avalúo de S/.548.645; Un soporte para televisión de 14 pulgadas, en el avalúo de S/.216.900. Total del Aporte S/.10'859.414.- BIENES QUE APORTA EL DR. JAIME TORRES VEGA: 37 metros de rieles de cortinas de cortinas, en el avalúo de S/.3'408.600; 37,05 metros de cenefas, en el avalúo de S/.926.000; 2,15 metros por 1,25 metros en PVC de persianas en tipo llano brillante, en el avalúo de S/.174.688; Arena y grafito duraplac, en el avalúo de S/.915.000; Un escritorio con dos cuerpos con tres gavetas de metal y melamínico, en el avalúo de S/.1'800.000; Dos butacas forradas de cuerina negra, con base cromada, en el avalúo de S/.600.000; Un sillón ejecutivo de cuerina negra reclinable-giratorio, con base cromada, en el avalúo de S/.1'500.000; Una mesa de curaciones cromada standar, con dos vidrios de 45 cm. por 55 cm., en el avalúo de S/.450.000; Dos porta sueros cromados con garruchas, en el avalúo de S/.200.000; Una camilla de corosil negro, con base de tubo pintado de negro, con pierneras, en el avalúo de S/.350.000; Dos divisiones de estructuras metálicas, con aglomerado, forradas de tela y marco de aluminio, de emergencia, en el avalúo de S/.2'000.000; Una lampara cuello de ganso cromado, en el avalúo de S/.850.000; Un taburete giratorio cromado, forrado de cuerina negra, en el avalúo de S/.100.000; Una gradilla de metal forrado de caucho negro, en el avalúo de S/.88.171; Una obra de arte de 43 cm. por 52 cm., del autor Fuentes, con marco dorado, en el avalúo de S/.200.000; Una mesa quirúrgica hidráulica, con tres colchonetas cubiertas de corosil negro, en el avalúo de S/.7'492.650. Total del Aporte S/.21.055.109.- BIENES QUE APORTA EL DR.

# OLYMPUS

CLINICA

HERNAN VELASCO RAMIREZ: Por material utilizado en área de recepción, de dos áreas de trabajo, de un área corrediza; de una taquilla de información; de un panel frontal, de un faldón lateral, de un librero alto de pared; de un archivador arturito rodante, de una silla de secretaria con brazos; de un módulo de papel; de una puerta de aluminio y vidrio, de tres parantes para puerta y tarjeta; de 2 parantes angulares, en el avalúo de S/.4'263.000; 35 metros de persianas, en el avalúo de S/.3'646.177; Cinco vidrios claros esmerilados, en el avalúo de S/.335.800; Tres vidrios esmerilados, en el avalúo de S/.323.500; Cuatro vidrios esmerilados y dos espejos, en el avalúo de S/.423.600; Un vidrio claro de puerta, en el avalúo de S/.21.811; Total del Aporte S/.9'013.888.- BIENES QUE APORTA EL DR. GUSTAVO TERAN GARCÉS: Un dispensador de agua, en el avalúo de S/.380.000; Ocho placas de rotulación, en el avalúo de S/.280.000; Dos mesas de curaciones cromadas standar, con un portasueros cromado, en el avalúo de S/.500.000; Tres maceteros con plantas ornamentales, en el avalúo de S/.160.137; Dos espejos biselados, en el avalúo de S/.179.600; Un juego de muebles y enseres, compuesto de cuatro camas de hospital de doble manivela; de cinco mesas de alimentación con garruchas; de cinco veladores metálicos con tablero de madera, de veinte sillas de espera, modelo milano, de dos lámparas de cuello ganso, de dos porta sueros cromados con garruchas; de una mesa mayo con bandeja de acero y estructura pintada, de una mesa media luna con tablero de acero, con garruchas, en el avalúo de S/.6'375.000; Un taburete giratorio cromado, en el avalúo de S/.198.000; Un basurero, Red metal rojo, en el avalúo de S/.130.846; Dos estetoscopios spectrum, adulto, en el avalúo de S/.376.530; Una balanza Seca, un tallímetro y un tensiómetro marca Riester, en el avalúo de S/.1'705.000; Un equipo instrumental, en el avalúo de S/.652.900. Total del Aporte S/.10'938.013.

La señora Silvia Villagómez Landívar manifiesta su complacencia en la propuesta de aumento de capital de la compañía y dice que toda vez que los accionistas fundadores están variando su capital accionario inicial y en vista de que se encuentran presentes la totalidad de accionistas, solicita se renuncie al derecho preferente que tenemos dentro de la compañía en las partes o porcentajes que les corresponda a cada uno, dejando por lo tanto abierta la facultad a la señora Gerente, para que perfeccione el aumento del capital de la compañía en los términos antes indicados, para lo cual los accionistas aportantes, deben en este momento transferir los bienes que aportan en favor de la Compañía Clínica del Día Olympus SASEBI S.A.- La propuesta del Dr. Gustavo Terán Garcés, con la moción formulada por la señora Silvia Villagómez Landívar es analizada y discutida por los presentes, luego de lo cual, son aprobadas en forma unánime por todos los accionistas de la Compañía, con el correspondiente renunciamiento al derecho preferente que eventualmente les corresponda a cada uno de ellos y además con la transferencia expresa de los bienes aportados de parte de los accionistas, quienes así lo hacen en forma individual para los fines legales respectivos, esto es, cada uno de los accionistas interviene y manifiesta que transfieren el dominio y la propiedad de los bienes aportados en favor de la Compañía Clínica del Día Olympus SASEBI S.A.

Interviene el Dr. Gustavo Terán Garcés y pone en consideración de los accionistas el segundo punto del orden del día, ante lo cual pide que Secretaria de lectura al proyecto de nuevos estatutos realizado por el Dr. Giovanni Sevilla Llaguno, Abogado de la Compañía, de conformidad con la petición que se le hiciera en fechas pasadas, con el fin de que los accionistas lo aprueben para los fines pertinentes en la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía CLINICA DEL DIA OLYMPUS



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

SASEBI S.A., por lo cual Secretaría procede a entregar los Estatutos Reformados y Codificados, en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:

CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.-

ARTICULO PRIMERO: Denominación.-

La Compañía se denomina: "CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S. A." /

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-

El domicilio de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer, mantener y operar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: Nacionalidad.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente Estatuto Social.

ARTICULO CUARTO: Duración.-

El plazo de duración de la Compañía será de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

Ref

ARTICULO QUINTO: Objeto.-

El objeto social es: a) Dar atención médica integral.- b) Priorizar en la atención de hospitalización y cirugía.- c) Ofrecer los servicios de diagnóstico y tratamiento a los profesionales de la salud que lo ameriten y cubra sus necesidades.- d) Establecer convenios de servicios de salud a nivel nacional e Internacional.- e) Promover y fortalecer los principios de unidad, confraternidad, solidaridad e integración médica, especialmente de la zona norte de la ciudad.- f) Desarrollar actividades científicas, académica, culturales y sociales.- g) Mantener relaciones profesionales y científicas con Centros de Salud similares del país y del exterior.- h) Importar equipos e insumos médicos, que permitan mantener los máximos niveles de técnica y ciencia en los procedimientos aplicados en la unidad.- i) Proponer el mejoramiento y bienestar económico de sus accionistas y empleados.- j) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan que ver con su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO SEXTO: Capital.-

# **OLYMPUS**

**CLINICA**

El capital social de la Compañía es de S/ 345'000.000 y está representado por 13.800 acciones ordinarias y nominativas de S/ 25.000 de valor cada una, numeradas de la 001 a la 13.800.

Ret

## **ARTICULO SEPTIMO: Acciones.-**

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecho por los interesados o por un Juez competente.

## **ARTICULO OCTAVO: Accionistas.-**

Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, a quienes se les conferirá todos los derechos previstos en la ley.

## **ARTICULO NOVENO: Transferencia.-**

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y cesionario, en forma conjunta o separadamente, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el libro de Acciones y Accionistas, conforme a la Ley, también podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario.

## **ARTICULO DECIMO: Reposición.-**

En los casos de pérdidas, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

## **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Forma de los Títulos.-**

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

## **CAPITULO TERCERO: ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.-**

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Derechos.-**



Los Accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de ~~Compañías~~ <sup>Compañías</sup> Navas D. presente Estatuto Social y los que determine el Reglamento de la Compañía. <sup>Quito - Ecuador</sup>

ARTICULO DECIMO TERCERO: Representación.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Gobierno.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos (w)

ARTICULO DECIMO QUINTO: Administración.-

La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Gerente General y del Director Médico, en la forma prevista en los presentes Estatutos. Ref

ARTICULO DECIMO SEXTO: Fiscalización.-

La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Constitución.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el máximo Organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Atribuciones.-

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar a los administradores de la Compañía, a los miembros del Directorio, a los Comisarios, al Director Médico y fijar sus remuneraciones o retribuciones;
- b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
- c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatuto; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio, y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas de acuerdo a la Ley;

- d) Resolver sobre la distribución de utilidades;
- e) Designar liquidadores y fijar normas de liquidación;
- f) Autorizar a solicitud del Gerente General, la apertura de agencias o sucursales de la Compañía, cuando el desarrollo de la misma así lo amerite
- g) Resolver sobre la participación de la Compañía como socia o accionista de otras sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; y,
- h) Las demás que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía.

#### ARTICULO DECIMO NOVENO: Clases de Juntas Generales:

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

#### ARTICULO VIGESIMO: Requisitos.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de este estatuto social. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

#### ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Convocatoria.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

#### ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Forma de Convocar.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto, todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Además, observando el plazo antes señalado, la convocatoria a Junta General, podrá hacerse también, mediante el envío por correo certificado de una comunicación escrita dirigida al lugar registrado más recientemente por el accionista como su último domicilio, o entregado al accionista. Podrá también efectuarse la convocatoria mediante comunicación dirigida a cada accionista por medio de Fax.

#### ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Juntas Universales.-

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o



debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

#### ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Quórum de Instalación.-

Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

#### ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Quórum Especial.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del Artículo Décimo Octavo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

#### ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Mayoría Decisoria.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

#### ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Procedimiento y Dirección.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de la acciones que representa conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

#### ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Actas.-

Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados de conformidad al sistema que apruebe la Junta.

#### ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Obligatoriedad.-

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.

#### CAPITULO SEXTO: DIRECTORIO.-

## ARTICULO TRIGESIMO: Del Directorio.-

El Directorio de la Compañía, estará integrado por tres vocales principales con sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General para un período de dos años. De entre sus miembros se elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. El Presidente del Directorio será también Presidente de la Compañía.

## ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Presidente y Secretario.-

El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.

## ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: De las Sesiones.-

El Directorio sesionará en el domicilio de la Compañía por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro lugar dentro o fuera del País. La reunión se efectuará con la asistencia de sus tres miembros.

## ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Convocatoria.-

El Directorio se reunirá previa convocatoria por escrito realizada mediante el envío por correo o por fax, de la comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse en cualquier lugar, sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia, cuando estén presentes todos los Directores y decidan por unanimidad celebrar la sesión.

## ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Del Quórum Decisorio.-

Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los vocales presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

## ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: De las Actas.-

Las Actas del Directorio podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.

## ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Atribuciones.-

Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía;
- b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, y fijar sus remuneraciones;
- c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;
- d) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos;
- e) Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la Compañía por sí soio el Gerente General o conjuntamente con el Presidente;



El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

## ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Atribuciones del Gerente General.-

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, públicas o privadas, observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
- c) Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados por el Directorio a la Junta General;
- d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los Organismos de la Compañía;
- e) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a esos Organismos;
- f) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía, lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y los estatutos de la Compañía;
- g) Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester; y,
- h) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los Organismos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía.

## CAPITULO OCTAVO: REEMPLAZO Y FUNCIONES.-

### ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Reemplazos.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el Organismo correspondiente designe al titular.

### ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Prórroga de Funciones.-

Los Directores, el Presidente, el Gerente General y el Director Médico continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

0010014



#### CAPITULO NOVENO: FISCALIZACION.-

##### ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Designación.-

La fiscalización de la Compañía, será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General por periodos de un año, sin que puedan ser accionistas de la Compañía.

##### ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Atribuciones.-

El Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle reemplazando al Titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

#### CAPITULO DECIMO: FONDOS DE RESERVA.-

##### ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO : Fondos de Reserva Legal.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital Social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

##### ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: Reservas facultativas o Estatutarias:

La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas pudiendo destinar para el efecto una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes.- Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tengan en la Compañía.

##### ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Ventaja de los fundadores:

Los accionistas fundadores en mérito a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se reservan para sí el diez por ciento de los beneficios netos de la Compañía, los mismos que serán liquidados según el balance de cada ejercicio económico anual, premios que por lo demás, se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por estos accionistas.

#### CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

##### ARTICULO QUINCAGESIMO: Disolución.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: Liquidación.-**

La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DEL CAPITAL -**

**ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Suscripción y Pago de Capital.-**

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario y en especie de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGA DO APORTES - NUMERARIO	CAPITAL PAGA DO APORTES - EN ESPECIES	ACCIO- NES
Silvia Villagómez L.	1'250.000	97'275.000	93'492.667	3'782.333	3.941
Rodrigo Villagómez L.	1'250.000	76'500.000	74'687.553	1'812.447	3.110
Hermógenes López G.	625.000	44'425.000	33'565.586	10'859.414	1.802
Jaime Torres V.	625.000	41'900.000	20'844.891	21'055.109	1.701
Hernán Velasco R.	625.000	40'400.000	31'386.112	9'013.888	1.641
Gustavo Terán G.	625.000	39'500.000	28'561.987	10'938.013	1.605
<b>Total:</b>	<b>5'000.000</b>	<b>340'000.000</b>	<b>282'538.796</b>	<b>57'461.204</b>	<b>13.800</b>

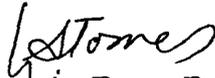
Los capitales pagados por los accionistas según el Cuadro de Integración antes indicado, en lo que corresponde a los aportes en numerario de accionistas para futuras capitalizaciones han sido entregados directamente en la Compañía, según consta de los registros contables de la misma y en lo que corresponde al capital pagado mediante los aportes en especies, éstos se perfeccionan según el detalle de aportantes, bienes, avalúos y transferencias, constantes en el primer punto del orden del día de la presente Junta y que para los fines legales respectivos se entenderán incorporados en el Artículo Quincuagésimo Segundo de la Suscripción y Pago de Capital del Capítulo Décimo Segundo del Capital.

**DISPOSICIONES GENERALES: Primera:**

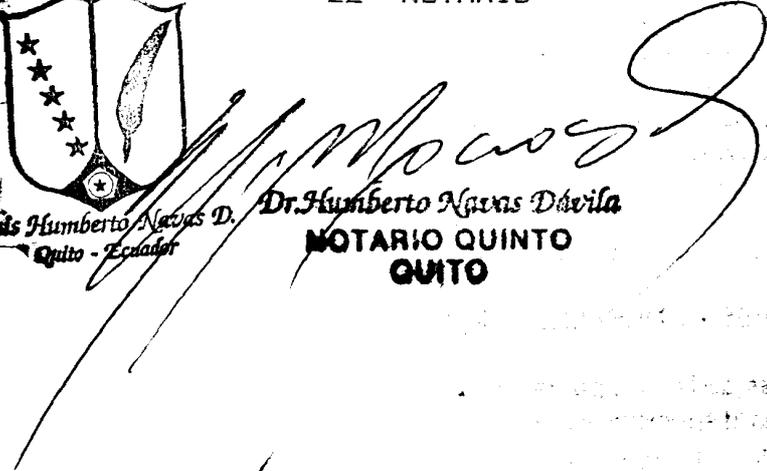
Los Accionistas de la Compañía, se someten en lo no previsto en los estatutos que preceden a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- La propuesta de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Empresa, luego de las deliberaciones respectivas, son aceptados en forma unánime por todos los accionistas de la Empresa, para lo cual autorizan a la Gerente y Representante Legal de la Compañía para que perfeccione los actos societarios aprobados en la Presente Junta.

La Presidencia indica que por haberse agotado los puntos del orden del día para la presente Junta concede a Secretaría 60 minutos para que redacte el acta correspondiente.

Siendo las 18h40, el Dr. Gustavo Terán Garcés reinstala la Junta y procede a dar lectura al acta elaborada por Secretaría, siendo aprobada en forma unánime por todos los accionistas, en el lugar y fecha Ut-Supra.- Firmado) Silvia Villagómez Landivar.- Firmado) Hernán Velasco Ramírez.- Firmado) Jaime Torres Vega).- Hermógenes López Guerra.- Firmado) Rodrigo Villagómez Landivar.- Firmado) Gustavo Terán Garcés-Presidente de Junta.- Firmado) Dra. Alexandra Torres Espín-Secretaria de Junta.- La presente acta es fiel copia del original que se encuentra archivada en el Libro de Juntas Generales a mi cargo y que la confiero en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Clínica del Día Olympus SASEBI S.A., y Secretaria de Juntas, en la ciudad de Quito, a 24 de Septiembre de 1999.

  
Dra. Alexandra Torres Espín.  
Gerente y Representante Legal  
Clínica del Día Olympus SASEBI S.A.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

  
EL NOTARIO  
  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO  


ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI SOCIEDAD ANONIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mi, la misma que se aprueba mediante Resolución número 00.Q.IJ. 116 de la Superintendencia de Compañías, de fecha diecisiete de enero del dos mil, suscrita por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz.- Quito, a veinte y seis de septiembre del dos mil.-



EL NOTARIO

*Luis Humberto Navas D.*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

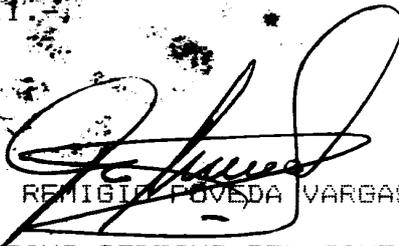
0000026



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al márgen. en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A.". otorgada ante mi. el catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve: de su escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. otorgado ante el Notario Quinto. Dr. Luis Humberto Navas Dávila. el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; de su APROBACION, mediante resolución número: OO.Q.IJ. 116, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS. el diecisiete de enero del dos mil.- Quito a. tres de octubre del dos mil.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17ma



Dr. Remigio Poveda  
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0000017

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. CIENTO DIECISÉIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 17 de enero del 2.000, bajo el número **017** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1142** del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 1804 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CLÍNICA DEL DÍA OLYMPUS SASEBI S. A.**", otorgada el 7 de diciembre de 1.999, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000088** Quito, a los de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn